



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 159/2009

REF.: Derivación de niños, niñas y adolescentes al Dispositivo de Asesoramiento y Diagnóstico (DAD)

Montevideo, 28 de diciembre de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7672, referida a la derivación de niños, niñas y adolescentes al Dispositivo de Asesoramiento y Diagnóstico, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7672

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Larrioux Rodríguez -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Omar Chediak González, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

VISTOS:

la creación del Dispositivo de Asesoramiento y Diagnóstico creado en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial y la Junta Nacional de Drogas y el Convenio interinstitucional entre el Poder Judicial, el INAU, la Junta Nacional de Drogas y ASSE, con la finalidad de asesorar a los Jueces de Familia Especializados, Familia y Adolescentes en relación a los niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de sustancias psicoactivas, así como apoyo y orientación a las familias;

CONSIDERANDO:

I) que el referido Dispositivo (en adelante DAD) está funcionando desde el mes de agosto de año 2008, recibiendo derivaciones desde diferentes Sedes Judiciales desde el mes de octubre pasado;

II) que el DAD atiende niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de sustancias psicoactivas;

III) que resulta necesario reglamentar el envío de esas derivaciones a efectos de mejorar la eficacia de su labor y el aprovechamiento de esa herramienta;

ATENTO:

a lo expresado;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE


1º.- Los Juzgados de Adolescentes, Familia Especializados y Familia podrán de oficio o a solicitud de parte, derivar a niños, niñas o adolescentes al DAD, remitiendo testimonio de los antecedentes y sin que ello implique suspensión del proceso.

Asimismo, los Juzgados Letrados con las competencias referidas y que pertenezcan al área metropolitana (departamentos de Canelones, Maldonado y San José) accederán al dispositivo, coordinando para el traslado de los involucrados a Montevideo, con los Centros departamentales de INAU.-

2º.- El DAD deberá enviar informe a la Sede solicitante en un plazo de quince días, los que se contarán a partir de la primera entrevista con el joven y su familia, realizando la evaluación y sugerencias que estime pertinentes, y sin perjuicio del cumplimiento inmediato de lo que se haya ordenado y de las derivaciones que se pudieran adelantar.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos